

CONSIDERANDO: Que las Ex_ Profesoras Hilda Dolores Pérez Ramos y Aura Delfina Guzmán Vitoria, durante los años que ejercieron la encomiable labor de maestras, estas ilustres damas Dominicanas contribuyeron de manera notable con el desarrollo educacional del Pueblo Dominicano.

CONSIDERANDO: Que estas notables profesoras no disponen de los recursos necesarios para desarrollar una vida acorde con su labor prestada a la nación.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1081, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de RD \$ 15,000 (Quince mil pesos Oro) a favor de la señora AURA DELFINA GUZMAN VILORIA, y de RD \$ 20,000 (Veinte mil pesos) a favor de HILDA DOLORES PEREZ RAMOS.-

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Prov. Valverde